

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**PALACIO LEGISLATIVO**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18, fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 49 BIS, a la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa**

**FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO**

I. En atención a lo mandatado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **adicionar el artículo 49 BIS, a la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa**, para efecto de que los propietarios de vehículos con una antigüedad de 10 o más años, tengan derecho a un estímulo fiscal de un 50%.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los subsidios gubernamentales implican la transmisión de recursos fiscales para un fin determinado. El dinero, para ofrecer un producto o servicio por debajo de su costo, se entrega a empresarios, sindicatos, cooperativas, grupos organizados o los aplica directamente el Gobierno a los servicios que presta, incluyendo diversos rubros, que buscan como fin último, el beneficio de la ciudadanía.

Normalmente se busca que los subsidios se otorguen para ayudar a los grupos más vulnerables, o bien, buscando el beneficio mayor común entre la población.

En estos momentos, consideramos importante recordar el tema de la tenencia, pues es uno de los ejes fundamentales en la presentación de esta propuesta. Como bien es sabido, durante el sexenio del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, en el año de 1968 tuvieron lugar los Juegos Olímpicos, cuando se aprobó la implementación del impuesto a la tenencia vehicular con el objetivo de financiar el magno evento, logrando enormes cantidades de dinero recaudado de los ciudadanos.

La tenencia vehicular se cobraba desde ese entonces básicamente por “tener” un vehículo, y se cobraba en porcentaje del valor del mismo. Con el paso del tiempo y cambio de gobernantes, se ha dudado no de su efectividad, sino de las razones por las que se seguía cobrando, ya que en su momento se dijo que sería temporal, como mucho de los argumentos, cuando se decide el cobro de algún impuesto, servicio, derechos, productos o aprovechamientos, con el carácter de recaudatorios.

En el año 2012, se decidió subsidiar el pago de la tenencia de manera parcial, bajo ciertas condiciones. Para acceder al subsidio un auto debía tener un costo menor a

\$ 250 mil pesos, y para acceder a dicho estímulo se debía pagar en tiempo y forma el refrendo vehicular. Esto sólo en la Ciudad de México; sin embargo, con el paso del tiempo se han ido sumando más y más entidades, tan es así que para el 2015 no se cobraba tenencia en 13 Estados de la República, para 2017 ya eran 19 las Entidades Federativas que eliminaron este impuesto y en el resto de los Estados se ofrecía un subsidio y descuento.

En Sinaloa, la aplicación de este impuesto se da hasta el año 2017, puesto que en diciembre de ese año, el Lic. Carlos Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, Diputado Víctor Antonio Corrales Burgueño, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del 2018, documento en el que se destaca la propuesta para eliminar el pago del impuesto de la tenencia vehicular. Misma que la sociedad recibió con beneplácito, pues se consideró un logro en el que se involucró el Partido Sinaloense.

Ante esto, es importante destacar que la iniciativa de presupuesto que en ese momento presentó el Ejecutivo Estatal, llevaba consigo una propuesta de reforma de la Ley de Hacienda y a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, para que las placas vehiculares sean permanentes. No obstante, lo que se buscaba con esta iniciativa, además de la derogación de la tenencia, era establecer el refrendo vehicular de una forma más equitativa.

El refrendo vehicular es considerado un pago anualizado por replaquear los vehículos, es decir, se paga por el derecho a usar un año más las placas. Mientras que por la tenencia se debía pagar un 3% del valor total del auto, por las placas sin importar el valor del automóvil, sino que es un costo determinado para toda la ciudadanía.

Por esta razón, durante la discusión de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, en el Congreso del Estado de Sinaloa, la Comisión de Hacienda Pública y Administración, de la LXII Legislatura, propuso fijar un incentivo fiscal para que los propietarios de 894 mil vehículos automotores con más de 10 años de antigüedad, cubrieran solo la cantidad de 603 pesos por concepto de refrendo vehicular, en lugar de los 1,328 pesos contemplados en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; mientras que para los propietarios de unidades automotrices con menos de 10 años de antigüedad el cobro por este servicio se propuso que fuera de 1,207.86 pesos. A razón de que el Ejecutivo contempló eliminar el cobro de tenencia durante ese año.

Los Diputados Locales del Congreso del Estado, en la LXII Legislatura, realizaron una modificación al proyecto presentado por el Ejecutivo Estatal, en el tema del refrendo vehicular, con el objetivo de que los vehículos que tengan antigüedad de 10 años o más paguen menos que los recientes. Sin embargo, este incentivo fiscal del 55% se estableció en un artículo transitorio que es válido de manera anual, por lo que en la presente propuesta, el Partido Sinaloense, busca hacer válido este estímulo, para que con ello la ciudadanía sea la mayor beneficiada, preservando su economía y a su vez reiterando el compromiso de austeridad que se debe buscar en la administración pública.

Ante esto, es importante señalar que hasta el año 2017, en Sinaloa se tenía un padrón vehicular estatal registrado ante la Dirección de Vialidad y Transportes, de 927 mil 727 vehículos, lo cual implica que, conforme al texto del artículo 41 de la abrogada Ley de Tránsito y Transportes, ese mismo número de vehículos deban ser reemplacados cada tres años, a partir de la fecha de su emplacado inicial.

En este sentido, el Partido Sinaloense, propone realizar una precisión en este aspecto, pues del padrón vehicular registrado, existen un gran número de vehículos con una antigüedad de más de 10 años, los cuales no pagaban tenencia, y sí, un refrendo vehicular anual de alrededor de 498 pesos, con las reformas propuestas

por el Ejecutivo Estatal, pagaron por el un refrendo vehicular anual de un 1,328 pesos.

Este aumento representa un incremento del 144 por ciento en este impuesto, por lo que presentamos una iniciativa de adición a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, para que estos vehículos de más de 10 años de antigüedad, paguen el refrendo vehicular anual por la cantidad de 608.33 pesos o su equivalente en Unidades de Medida y Actualización.

El Partido Sinaloense, a través de la presente propuesta en comento, busca hacer efectivo el compromiso que tenemos con los sinaloenses, legislando de manera eficiente, buscando alternativas de política pública que favorezcan a la población y se cumplan los objetivos sociales enunciados por el Gobierno Federal. Analizando y proponiendo mediante Decreto, el otorgamiento de un estímulo no sólo en términos de eficiencia económica, sino también de impacto político y social. Ponderando a los grupos vulnerables que claman por el estímulo, especialmente en épocas difíciles.

Cabe aclarar, que durante la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Poder Legislativo no contempló el estímulo que hoy se viene proponiendo, y esto afecta a muchos propietarios de vehículos, dejando la oportunidad al Ejecutivo estatal, para que a través de un Decreto Administrativo, se apruebe un estímulo fiscal, para que no se cobre por la tenencia de automóviles.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **ADICIONA** el artículo 49 BIS, a la **Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 49 BIS.** Las personas propietarias de vehículos con una antigüedad de 10 o más años, que se encuentren en los supuestos del artículo 48, fracción III, inciso D), numerales 1, 2 y 5 de esta Ley, tendrán derecho a un estímulo fiscal de un 50%.

La aplicación del estímulo previsto en el presente artículo transitorio será válida durante todo el ejercicio fiscal anual, independientemente del cobro de las sanciones respectivas derivadas del tiempo en el que se realice el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

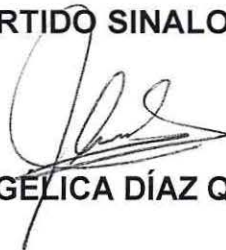
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se le opondan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 28 de enero de 2020**

**POR EL PARTIDO SINALOENSE**



**DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ**

**CIUDADANO SINALOENSE**



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**



*Olivia Elena*

*⇒ 10-54*